



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

DEB

CEB 4/1

CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO 4/1
"MTRO. MOISÉS SÁENZ GARZA"

REGLAMENTO ESCOLAR

Contenido

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	2
De los objetivos y ámbito de aplicación	2
CAPÍTULO II :DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS.....	2
CAPITULO III : PROCESOS DE CONTROL ESCOLAR	4
CAPÍTULO IV: DEL CONSEJO DISCIPLINARIO	6
Del objetivo	6
Integración	6
Atribuciones	7
CAPÍTULO V: DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES	7
De las faltas leves y graves.....	7
Del procedimiento para la aplicación de sanciones	7
SANCIONES Y SUS TIPOS	8

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

De los objetivos y ámbito de aplicación

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objetivo regular las relaciones escolares que garanticen las condiciones que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias de los estudiantes de los Centros de Estudios de Bachillerato y las Preparatorias Federales "Lázaro Cárdenas", con un enfoque de convivencia basado en la protección de los derechos humanos.

Artículo 2.- El reglamento es de observancia obligatoria para el personal directivo, docente y administrativo, alumnos y padres de familia o quienes ejerzan la guardia y custodia; su ámbito de aplicación será dentro de los planteles educativos oficiales y del horario escolar y fuera de los mismos en el ámbito de actividades extraescolares propias de los programas de estudio.

Artículo 3.- Para la aplicación del presente reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las Normas de control escolar vigentes, los lineamientos para la atención y quejas por maltrato o abuso a educandos de los planteles del Subsistema de Educación Media Superior dependientes de unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, los Protocolos de Seguridad para los Centros Educativos Federales de Educación Media Superior, y las demás relativas y aplicables.

Artículo 4.- Todos los estudiantes estarán obligados a suscribir por escrito el compromiso de acatar, en todos y cada uno de sus términos, el contenido de este Reglamento; tratándose de menores de edad, la suscripción de tal compromiso recaerá en quién ejerza sobre ellos la patria potestad o la guarda y custodia.

CAPÍTULO II : DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 5.- Todos los estudiantes de los planteles, tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 6.- Los estudiantes inscritos y reinscritos en los planteles, se comprometen a conducirse con comportamiento digno y respetuoso que ponga en alto el nombre de la institución.

Artículo 7.- Son derechos de los alumnos:

- I. Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus reglamentos correlativos; así como los lineamientos aplicables relacionados a la Protección de Datos Personales;
- II. Recibir de parte de las autoridades del plantel, de los docentes, del personal administrativo y de servicios del plantel, así como de sus propios compañeros, un trato justo, digno y de respeto;
- III. Que se les informe, antes de formalizar su inscripción o reinscripción, sobre la reglamentación interna de la institución y el calendario escolar aplicable para el periodo escolar al cual ingresarán;
- IV. Recibir copia del reglamento escolar;
- V. Recibir una credencial que lo identifique como alumno del plantel;

- VI. Utilizar las instalaciones, materiales y equipo con que cuente el plantel, en los horarios establecidos;
- VII. Contar con un seguro facultativo, para lo cual, debe de darse de alta ante el IMSS;
- VIII. Recibir información sobre el plan y los programas de estudio, así como de los criterios de evaluación;
- IX. Recibir, al término de cada período escolar, un historial académico que refleje la trayectoria académica;
- X. Expresar libremente sus ideas, sin más límite que el respeto a la libertad y forma de actuar de los demás, la personalidad y creencias individuales;
- XI. Presentar y recibir las evaluaciones de cada asignatura, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos por el profesor en cada una de ellas;
- XII. En caso de inconformidad con alguna calificación, ya sea parcial o final, podrá solicitar revisión de las evaluaciones con el responsable de la asignatura, en un plazo máximo de dos días hábiles;
- XIII. Presentar las evaluaciones extraordinarias, siempre y cuando sea en el tiempo y forma establecido;
- XIV. Solicitar la renuncia de calificaciones de hasta 6 asignaturas como máximo para los alumnos que han cursado y acreditado el bachillerato, siempre y cuando no hayan recibido el certificado de terminación de estudios;
- XV. Recibir el tiempo y forma la documentación que certifique sus estudios;
- XVI. Informar su(s) inasistencia(s) por causas médicas y/o legales, siempre y cuando se realice mediante los procedimientos establecidos;
- XVII. Ser informado oportuna y directamente acerca de las disposiciones que afecten su condición de alumno;
- XVIII. Recibir todos los servicios educativos que ofrece el plantel;
- XIX. Informar a la autoridad escolar, sobre actos de violencia de cualquier tipo, de la que sea víctima o testigo;
- XX. Solicitar la beca Benito Juárez para la Educación Media Superior ante la Coordinación Nacional de Becas, la cual es la única instancia facultada para llevar a cabo este proceso, de acuerdo a sus propios lineamientos vigentes.

Artículo 8.- Son obligaciones de los alumnos:

- I. Identificarse con la credencial expedida por las autoridades del plantel y portarla durante su estancia en éste, así como mostrarla en el momento en el que se le requiera;
- II. Portar el uniforme escolar establecido por la institución;
- III. Asistir puntualmente a todas las actividades académicas, en el lugar y a la hora previamente establecido para tal efecto;
- IV. Participar en las ceremonias de homenaje a los símbolos patrios y actos cívicos observando el debido respeto;
- V. Cumplir con las actividades académicas que sean solicitadas de forma física y/o virtual por los docentes;
- VI. Comportarse de manera respetuosa y con honestidad dentro del plantel, con las autoridades y personal docente, compañeros, demás personal y sociedad en general;
- VII. Participar en los procesos de evaluación, conforme a los lineamientos aplicables;
- VIII. Participar en los programas de apoyo a la comunidad y de protección civil, cuando se le solicite;
- IX. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento, acuerdos de convivencia y/o lineamientos de talleres, laboratorios, biblioteca, aulas, sanitarios, instalaciones deportivas, culturales y recreativas, así como otros espacios de uso común determinados por el plantel;
- X. Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad y protección civil e higiénicas, dictadas por el plantel con el fin de preservar su salud o su seguridad;
- XI. Conservar en buenas condiciones las instalaciones, mobiliario y equipo del plantel;
- XII. Hacer uso adecuado de los medios digitales que proporciona el plantel y emplearlo sólo para aspectos académicos y/o administrativos;
- XIII. Mantener apagado cualquier equipo electrónico, celular, o cualquier otro que pueda generar algún tipo de distractor dentro del horario de clases, excepto cuando sea solicitado por el profesor para cuestiones académicas;
- XIV. Abstenerse de ingerir cualquier tipo de alimento dentro del salón de clases salvo que se cuente con la autorización de la autoridad escolar;
- XV. Solicitar autorización previa para distribuir, pegar o colocar publicidad y/o propaganda de cualquier tipo;

- XVI. Emplear adecuadamente en las redes sociales las imágenes, videos y/o material de la institución y de la comunidad escolar, considerando los principios éticos referidos a la dignidad, libertad y respeto;
- XVII. Informar por escrito a quien para ello establezca el plantel, la introducción de medicamentos que bajo prescripción médica consuma;
- XVIII. Acatar la sanción que se le aplique por haber incurrido en alguna falta;
- XIX. Revisar las plataformas digitales que establezca la Institución y los profesores para atender aspectos administrativos y/o académicos;
- XX. Asistir y acreditar las actividades Paraescolares y de Orientación Educativa asignadas en los horarios de clase;
- XXI. Emplear el correo institucional como único medio de comunicación con las diferentes instancias del plantel.

Artículo 9.- Son prohibiciones para los alumnos:

- I. Introducir armas de fuego, instrumentos punzocortantes, artefactos explosivos, aerosoles, instrumentos generadores de fuego, o cualquier otro que se considere peligroso o puedan causar daño o lesiones a cualesquiera de los miembros de la comunidad escolar, o instalaciones del plantel;
- II. Provocar o participar individual o colectivamente en riñas, o cualquier acto de violencia dentro y/o en la periferia de las instalaciones del plantel;
- III. Fumar dentro de las instalaciones del plantel;
- IV. Introducir, poseer, distribuir o ingerir bebidas alcohólicas dentro del plantel, así como presentarse alcoholizado al mismo;
- V. Introducir, poseer, distribuir o consumir drogas dentro del plantel, así como ingresar a las instalaciones del plantel con algún grado de intoxicación por drogas y/o estupefacientes;
- VI. Realizar pintas, dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura y equipamiento del plantel;
- VII. Obstaculizar e impedir el uso de las instalaciones, o realizar cualquier tipo de acto que altere el funcionamiento del plantel;
- VIII. Falsificar, sustraer o alterar cualquier información académica o documentación de carácter oficial, en formato físico o digital, así como realizar cualquier acto fraudulento con las mismas;
- IX. Realizar manifestaciones de orden político y/o religioso en las instalaciones del plantel;
- X. Hacer apuestas o imponer castigos a partir del juego (partidos de fútbol, cartas, juegos de mesa, quemados, entre otros) que dañen la integridad de las personas involucradas;
- XI. Se prohíbe la grabación de clases, la toma de fotografías a cualquier miembro de la comunidad educativa sin previa autorización;

CAPITULO III : PROCESOS DE CONTROL ESCOLAR

Artículo 10.- Previo al inicio del ciclo escolar, el plantel publicará el calendario escolar.

Los periodos establecidos en dicho calendario escolar deberán ser atendidos como corresponda por los alumnos inscritos y reinscritos en la institución, personal docente y administrativo, así como directivos.

Artículo 11.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por reinscripción el proceso mediante el cual, un alumno que ya se encuentra realizando estudios en el plantel y que ha concluido un periodo escolar, formaliza su permanencia a fin de iniciar un nuevo periodo escolar, en términos de lo establecido al efecto en el plan de estudios correspondiente.

Asimismo, se considerará también como reinscripción, a los alumnos que reingresan al plantel, después de haber suspendido sus estudios.

El proceso de reinscripción se llevará a cabo dentro de los periodos establecidos para tal efecto en el calendario escolar.

Artículo 12.- El alumno se podrá reinscribir al semestre inmediato superior, en cualquiera de los siguientes supuestos.

- a) Cuando acredite todas las asignaturas cursadas en los semestres anteriores.
- b) Cuando adeude de una a tres asignaturas o submódulos de semestres anteriores.
- c) Cuando la SEP y la DGB determinen otros criterios por condiciones excepcionales.

Artículo 13.- Ningún educando podrá permanecer inscrito en un plantel para realizar estudios, por más de cinco años contados a partir de su inscripción, sin perjuicio de las distintas alternativas que se ofrecen en las Normas de control escolar vigentes, para concluir la educación media superior.

El área de servicios escolares deberá verificar antes de realizar la reinscripción, que los educandos no han excedido este periodo.

Artículo 14.- La baja de los educandos de los planteles que regulan el presente reglamento, se dará en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Bajas temporales;
- b) Bajas definitivas.

Artículo 15.- Los alumnos o quienes ejerzan la guarda y custodia, cuando sean menores de edad, podrán solicitar su baja temporal, conforme a los lineamientos vigentes.

Artículo 16.- La baja definitiva puede darse por cualquiera de las siguientes causas, y en todos los casos el plantel debe notificarla al alumno por escrito:

- a) A solicitud del alumno, padre o tutor legal o quien tenga la guarda y custodia;
- b) Como medida disciplinaria de plantel;
- c) Por cualquier otra circunstancia prevista en los lineamientos del plantel o normas de control escolar.

Artículo 17.- Se entiende por acreditación, la acción y efecto de demostrar que se han adquirido los aprendizajes correspondientes a un nivel educativo, grado escolar, asignatura.

Artículo 18.- La escala de calificaciones a utilizar en los parciales será de 0 a 10 y en las finales de 5.0 a 10, en ambas se expresará la calificación obtenida con un entero, seguida de un decimal.

Una asignatura será acreditada cuando se obtenga como mínimo una calificación final de 6.

Artículo 19.- El alumno podrá renunciar a las calificaciones obtenidas en hasta 6 asignaturas como máximo con el fin de elevar su promedio de calificaciones, o por otro motivo que beneficie a éste, siempre y cuando no se haya emitido el certificado de terminación de estudios.

Artículo 20.- La evaluación ordinaria se determinará por medio de la presentación de tres evaluaciones parciales, las cuales se promediarán al final del semestre para integrar la calificación definitiva.

Artículo 21.- Cuando los alumnos sean sorprendidos copiando en cualquier actividad relacionada con la evaluación, estos tendrán una calificación de 0 en esa actividad y el docente notificará tal hecho al líder de campo correspondiente.

Artículo 22.- El certificado es el registro oficial del proceso de acreditación de asignaturas, periodos escolares o nivel educativo, así como la entrega al interesado de un documento con validez oficial que hace constar dicho registro.

Artículo 23.- Los planteles podrán emitir Certificados de Terminación de Estudios o Certificación de Estudios Parciales, en términos de las reglas siguientes:

- a) El certificado de terminación de estudios se expide en original, al alumno que acreditó la totalidad del plan de estudios vigente, y
- b) La certificación de estudios parcial se emite a solicitud del interesado, para comprobar estudios parciales.

Artículo 24.- Se entiende por tránsito de educandos, el ingreso a un plantel educativo, de alumnos provenientes de otros planteles del sistema educativo nacional o de sistemas extranjeros, a fin de continuar estudios ya iniciados del tipo medio superior.

En este rubro, también se incluye a personas que por cualquier motivo abandonaron sus estudios del tipo medio superior y que desean continuar con los mismos, así como a las personas que acrediten saberes parciales del tipo medio superior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Educación.

Artículo 25.- Para que un plantel admita a un educando en tránsito, será indispensable que se cuente con la correspondiente resolución de equivalencia o revalidación de estudios emitida por autoridad competente.

De igual forma, los educandos deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes normas para fines de inscripción.

CAPÍTULO IV: DEL CONSEJO DISCIPLINARIO

Del objetivo

Artículo 26.- El Consejo Escolar tendrá por objeto determinar las medidas disciplinarias a que se hagan acreedores aquellos alumnos que comentan faltas graves que lesionen la salud e integridad física de cualquier persona de la comunidad escolar, atenten o menoscaben el patrimonio de la institución o impidan la realización normal de las actividades educativas.

Integración

Artículo 27.- El consejo Disciplinario sesionará a convocatoria de su Presidente cuando se cometan faltas graves.

Artículo 28.- El Consejo Disciplinario estará integrado de la siguiente manera:

a. PERMANENTES

- I. Presidente.- Quien siempre y en todos los casos será el director del plantel en funciones tendrá voz y voto dentro del consejo, en caso de no existir director del plantel, el subdirector fungirá como presidente del consejo.
- II. Secretario.- Será el Subdirector Académico quien tendrá voz y voto dentro del consejo, tomará lista de asistencia en las sesiones, recabará la votación del consejo y dará fe del acta que se realice con motivo de las sesiones. En el supuesto que el subdirector funja como Presidente del consejo, el cargo de Secretario quedará a cargo del Coordinador Administrativo o Tutor Académico del grupo.
- III. El responsable de Apoyo psicológico del turno correspondiente.

Durarán en sus funciones un ciclo escolar lectivo.

b. ALEATORIO VOCALES

- IV. Un docente que imparta alguna clase al infractor.
- V. Hasta dos representantes de los padres de familia

Artículo 29.- Los integrantes del Consejo Disciplinario tendrán voz y voto, auxiliarán dentro de la indagación de los hechos, serán elegidos en el plantel y deberán haber demostrado buena conducta.

Artículo 30.- Los integrantes del Consejo Disciplinario señalados en la parte de "Aleatorios Vocales" en la numeración III a V, serán integrados en el momento que se cometa la falta grave y en función de esta.

Artículo 31.- Las resoluciones del Consejo Disciplinario serán firmadas por todos los integrantes del mismo.

Artículo 32.- El Presidente del Consejo Disciplinario podrá solicitar la colaboración de especialistas en problemas de conducta de menores, representantes de las diversas instancias de tutela de los menores o instituciones de apoyo a niños o jóvenes en riesgo y demás integrantes de la comunidad escolar, según lo amerite el caso a tratar.

Atribuciones

Artículo 33.- Al Consejo Disciplinario le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar, por diversos medios y con apoyo de las autoridades competentes en su caso, las pruebas que estimen adecuadas para el esclarecimiento de los hechos y determinación de responsables;
- II. Citar a las partes que intervinieron en el conflicto y a las personas que estime convenientes, a una audiencia, que podrá ser conjunta o separada, de acuerdo a lo que determine el Consejo, en la cual se expondrán los hechos del caso y se escucharán las versiones de los involucrados en el asunto. El alumno podrá exponer lo que su derecho convenga por sí o por conducto de su padre o tutor;
- III. Sancionar los casos de carácter escolar cuando existan faltas graves;
- IV. Tomar y garantizar el correcto funcionamiento y transparencia de las decisiones por el Consejo;
- V. Hacer cumplir el presente reglamento;
- VI. Recibir y resolver sobre inconformidades que versen sobre medidas disciplinarias de faltas graves.

Artículo 34.- En los casos de hechos que pudiesen ser constitutivos de delitos, cometidos en el interior del plantel por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar o por terceros, el director del plantel levantará las actas de hechos correspondientes y/o en su caso, notificará de inmediato a las autoridades competentes.

CAPÍTULO V: DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

De las faltas leves y graves

Artículo 35.- Se consideran faltas leves el incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8.

Artículo 36.- Se consideran faltas graves todos los actos que lesionen la salud integral de cualquier persona de la comunidad escolar, que atenten o menoscaben el patrimonio de la institución, o impidan la realización normal de las actividades educativas, y contravengan lo previsto en el artículo 9 "de las prohibiciones".

Del procedimiento para la aplicación de sanciones

Artículo 37.- El consejo Disciplinario iniciará una investigación de las faltas graves cometidas por los alumnos, debiendo instrumentar acta de hechos con los involucrados en donde con toda precisión se asentarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, dejando a salvo su garantía de audiencia para lo cual se le otorgara un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al que le sea notificado el contenido de la referida acta, para que manifiesten por escrito o mediante comparecencia efectuada ante la autoridad escolar de la cual deberá levantarse el acta respectiva, lo que a su derecho convenga y exhiban las pruebas que consideren pertinentes. Una vez analizadas las actas instrumentadas, las pruebas que en su caso se hubieren aportado, dentro de los tres días hábiles posteriores a su presentación, el Consejo sesionará para determinar la sanción del alumno o alumnos involucrados, debiendo comunicarla mediante oficio al alumno (s), padres de familia, tutores o quien ejerza la guarda y custodia de los menores, otorgándoles el plazo de tres días hábiles para presentar ante el Consejo su inconformidad sobre la sanción impuesta, la cual también deberá informarse a la Dirección General del Bachillerato así como el procedimiento seguido en su atención.

En el supuesto de que el alumno sancionado, padres de familia, tutores o quien ejerza la guarda y custodia de los menores, interpongan alguna inconformidad, dentro de los siguientes tres días hábiles posteriores a la recepción de la misma, el Consejo deberá emitir una resolución respecto de ella y su determinación será inapelable.

SANCIONES Y SUS TIPOS

Artículo 38.- El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento escolar, será sancionado en proporción a la gravedad de la falta de manera individual o colectiva, según sea el caso, y para tal efecto se establecen los siguientes tipos de sanciones.

I. Para las faltas leves

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación por escrito con notificación a los padres de familia, tutores o quien ejerza la guarda y custodia de los menores, e integrar copia de la misma como antecedente en el expediente escolar.
- c) Carta compromiso firmada por el alumno, padres de familia, tutores o quien ejerza la guarda y custodia de los menores, de acatar las disposiciones contenidas en el presente reglamento e integrar copia de la misma como antecedente en el expediente escolar.

En caso de reincidencia de alguna de las faltas referidas en este punto, será considerada como falta grave.

II Para las faltas graves

- a) Suspensión temporal de tres a cinco días hábiles.
- b) Baja definitiva.

La autoridad escolar encargada de imponer las sanciones leves será el director del plantel.

Las suspensiones temporales referidas en el presente artículo no deberán afectar la trayectoria escolar del alumno; y en el supuesto de que éstas se impongan en periodo de evaluaciones, se le permitirá ingresar al plantel a presentar sus exámenes.

Artículo 39.- Las anteriores acciones no eximen de la reparación del daño a cargo del alumno infractor y dejan a salvo el derecho de terceros para proceder conforme a derecho ante las autoridades competentes.

Artículo 40.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del inicio del semestre A 2022-2023, el día 12 de septiembre de 2022.

DIRECCIÓN DEL PLANTEL

José Lorenzo Sánchez Alavez
Dirección

Miriam Nancy Gutiérrez Martínez
Coordinación Administrativa

Gabriela Margarita Ruiz Hernández
Control Escolar

Graciela Campos Rosales
Recursos Humanos

Olivia Salinas Zambrano
Recursos Financieros

Norberta Álvarez Isidro
Mantenimiento y Servicios

LÍDERES DE CAMPO DISCIPLINAR

Turno Matutino

Turno Vespertino

Olivia Isaura López González

Matemáticas

Roberto López Cruz

Rosa Alejandra González Jiménez

Ciencias Experimentales

Enrique Galindo Chávez

Marta Fabiola Pacheco Martínez

Humanidades

Selene Alhelí Vega Toledano

José Luis Chávez García

Ciencias Sociales

Ernesto Tlacaélel Rojas Jiménez

Beatriz Adriana Estrada Hernández

Comunicación

Araceli Ángeles Cruz

Lucía Enríquez Sandoval

Paraescolares

María Guadalupe Blanco Pérez

ORIENTACIÓN

María Leonor Ramírez Vieyra

Goretti Sandoval Valdespino

PSICOLOGÍA

Jazmín Valladolid Paredes

Martha Avendaño Bautista